



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
30/06/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

PLENO ORDINARIO DÍA 29 DE JUNIO DE 2026**Asisten**

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D. Miguel Iniesta Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asistenD^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

En Villamalea, a **29 de junio de dos mil veintiséis**, siendo las veinte horas y cuatro minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las víctimas de violencia de género, además, especialmente hoy lo hacemos también por las víctimas del Terremoto ocurrido en Venezuela el pasado día 24 de junio.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (29/04/2026)
- 2º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde la N° 525 a la N° 800 de 2026)
- 3º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G04, G05, G06 Y G07/2026)
- 4º. DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA PO 508/2022 JUZGADO DE LO SOCIAL
- 5º. APROBACIÓN ADHESIÓN ASOCIACIÓN REGIONAL DE ZONAS INDUSTRIALES DE CASTILLA-LA MANCHA (ZINCAMAN)
- 6º. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2025
- 7º. AUTORIZACION PARA EJECUCION DE RAMPA ACCESIBLE DE ACCESO DESDE APARCAMIENTO A EDIFICIO EN VELATORIO MUNICIPAL. POLIGONO 4 - PARCELA 341. SERVICIOS FUNERARIOS GARCIA-MINAYA S.L. 2026
- 8º. ADENDA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC PROTECTORA DE ANIMALES ANIMALEA NOTHUNDE
- 9º. MODIFICACIÓN 179 metros lineales trazado camino 9022 Municipal entre parcelas 254 y 255 del polígono 20, RAFAEL ALCALDE BERBEL.2026
- 10º. AUTORIZACIÓN PASO ZONA VERDE LINEA SUBRERRÁNEA DE MT 20 KW CALLE CUARTA POL IND. SDAD. COOPERATIVA CHAMPINTER
- 11º. MOCIÓN PRESENTADA PARA IMPULSAR LA DECLARACIÓN COMO PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAMALEA, JUNIO 2026
- 12º. MOCIÓN PRESENTADA PARA LA DEFENSA Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO 0-3 AÑOS EN VILLAMALEA, JUNIO 2026
- 13º. RUEGOS Y PREGUNTAS



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (29/04/2026)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 29 de abril de 2026.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 29 de abril de 2026, por unanimidad de los asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde el Nº 525 al Nº 800 de 2026)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía nº desde el Nº 525 al Nº 800 de 2026.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G04, G05, G06 Y G07/2026)

G04/2026: Resolución de Alcaldía Nº 559, de 28 de abril, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AÑO 2026. CÓD. 46185
- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DEL AÑO 2026. CÓD. 46060
- SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29/12/2025 DE LA DG DE MAYORES, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2026 SUBVENCIONES A EATIM, MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES MUNICIPALES, PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN CLM. CÓD. SBPLY/26/270301/000103
- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA GASTOS DERIVADOS DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LOCALES Y SHOWCOOKING. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE 2025. DECRETO 3832. COD, 45084.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G4/2026						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
06	3330	62900	Inversiones culturales	9.572,14	9.000,00	18.572,14
06	4540	61900	Caminos rurales	15.000,00	34.090,00	49.090,00
01	2311	13000	Básicas CED	94.000,00	10.000,00	104.000,00
02	2311	22103	Combustibles CED	5.000,00	5.811,60	10.811,60
02	1620	22799	Activ. Realizada empresas	17.000,00	2.259,89	19.259,89
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
76171	Diputación Patrimonio Histórico			9.000,00		
76161	Diputación Caminos rurales			34.090,00		
45003	Convenio CED			15.811,60		
46106	Diputación promoción agroalimentaria			2.259,89		

G05/2026: Resolución de Alcaldía Nº 673, de 20 de mayo, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA POR LA ORGANIZACIÓN DE NOVILLADAS SIN PICADORES CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE ALBACETE 2026.
- SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS POPULARES Y TRADICIONALES, DEL AÑO 2026.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G5/2026						
GENERACIÓN DE CRÉDITOS						



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

A) APLICACIONES QUE AUMENTAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
02	3380	22609	Festejos populares	140.000,00	18.000,00	158.000,00
02	3340	22609	Actividades culturales	38.500,00	10.000,00	48.500,00
B) APLICACIONES QUE FINANCIAN						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE MODIFICACIÓN		
46119	Diputación Festejos populares			18.000,00€		
46700	Subvenciones Escuela Taurina			10.000,00€		

G06/2026: Resolución de Alcaldía N° 771, de 10 de junio, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA-ZRD 2026 02079261D01, SE-PE. 14 PEONES
- SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA-ZRD 2026 02079261D02, SE-PE. 13 PEONES AGRÍCOLAS
- CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO DE 2026. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE. RA 2724, 05/06/2026. Cód 47031
- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA RECOGIDA Y ATENCIÓN DE PERROS EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS EN SU MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2025. Cód. 45921
- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y EMPRESAS DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2026. Decreto 2486. 24/05/2026
- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE "DIPUALBA RESPONDE", APROBADA POR DECRETO PRESIDENCIAL NÚM. 1265 de 12 de MARZO de 2026
- CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, DEL PROGRAMA DE AYUDAS DIPUALBA EMERGENCIAS, PARA ATENDER LOS GASTOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y POR ACONTECIMIENTOS DE FUERZA MAYOR DE 2026 EN LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. DECRETO 473, 30/01/2026

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G6/2026				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
APLICACIONES AUMENTAN		CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
241013102	PEEZRD	29.500,00	115.000,00	144.500,00
241016004	Seguridad Social PEEZRD	11.500,00	44.864,84	56.364,84
333062900	Inversiones culturales	18.572,14	893,04	19.465,18
311048007	Protectora de Animales	10.000,00	3.498,08	13.498,08
163021000	Mantenimiento Espacios Públicos	15.000,00	50.000,00	65.000,00
161061900	Agua y alcantarillado	25.000,00	1.000,00	26.000,00
153262201	Obras e inversión	35.000,00	7.000,00	42.000,00
342021206	Mto instalaciones deportivas	5.000,00	100,00	5.100,00
171021001	Parques y jardines	5.000,00	3.000,00	8.000,00
933021210	Mto otros edificios	10.000,00	900,00	10.900,00
TOTAL AUMENTO MODIFICACIONES		226.255,96		
APLICACIONES QUE FINANCIAN				
42101	Servicio Estatal de Empleo		159.864,84	
76164	Diputación archivos		893,04	
46120	Diputación perros extraviados		3.498,08	
46112	Diputación infraestructuras		50.000,00	
76170	Diputación agua/amianto		1.000,00	
76169	Dipualba Pedanias		7.000,00	
46114	Diputación ayudas emergencia GC		4.000,00	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIONES		226.255,96		



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

G07/2026: Resolución de Alcaldía Nº 841, de 23 de junio, Generación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTO-MÓVILES Y MAQUINARIA DEL AÑO 2026. Cód. 48137
- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA INVERSIÓN EN CONSULTORIOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2026
- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS Y OO.AA. DE ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, PARA PROYECTOS EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2026. Cód. 46688
- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE "DIPUALBA RESPONDE", APROBADA POR DECRETO PRESIDENCIAL NÚM. 1265 de 12 de MARZO de 2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G7/2026				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
APLICACIONES AUMENTAN		CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
132062400	Vehículos	45.000,00	18.000,00	63.000,00
321062900	Inversiones educativas	5.500,00	6.675,00	12.175,00
312062900	Inversiones sanitarias	18.325,00	18.325,00	18.325,00
153262201	OBRAS E INVERSIÓN	42.000,00	80.500,00	122.500,00
342022670	Actividades para jóvenes	3.000,00	414,12	3.414,12
TOTAL AUMENTO MODIFICACIONES			123.914,12	
APLICACIONES QUE FINANCIAN				
76159	Diputación vehículos		18.000,00	
76158	Diputación Consultorios y colegios		25.000,00	
76163	Dipualba responde inversiones		80.500,00	
46110	Diputación otras ayudas		414,12	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIONES			123.914,12	

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA PO 508/2022 JUZGADO DE LO SOCIAL

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de la Sentencia Nº 134 de 20 de abril de 2026, referente al Procedimiento Ordinario 508/2022 del Tribunal de Instancia, Sección de lo Social de Albacete, así como la firmeza de la misma.

La Sentencia, de la trabajadora municipal, D^a. M^a Soledad Escribano Tarancón contra el Ayuntamiento de Villamalea, estima la demanda interpuesta por la trabajadora, condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 2.518,35€ más intereses en concepto de diferencias salariales por la realización de funciones de superior categoría.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. APROBACIÓN ADHESIÓN ASOCIACIÓN REGIONAL DE ZONAS INDUSTRIALES DE CASTILLA-LA MANCHA (ZINCAMAN)

1. La Asociación Regional de Polígonos Industriales de Castilla-La Mancha (ZINCAMAN) es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal promover el desarrollo económico y social de la región a través del fortalecimiento y la mejora de la gestión de los polígonos industriales de la zona.

Nace tras la celebración del I Congreso de Zonas Industriales de Castilla-La Mancha. Celebrado en Albacete durante el 8 y 9 de noviembre de 2017 con una gran participación de organismos regionales y nacionales. Las conclusiones obtenidas definieron las necesidades de las zonas industriales de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

la región, por lo que se decidió crear ZINCAMAN con la misión de defender, dinamizar y mejorar la gestión de las zonas industriales de Castilla-La Mancha.

ZINCAMAN trabaja en estrecha colaboración con los distintos ayuntamientos y organismos públicos que tienen competencias en la gestión de los polígonos industriales de Castilla-La Mancha, para coordinar y promover acciones conjuntas que permitan mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a las empresas ubicadas en estos espacios.

Entre las actividades que realiza ZINCAMAN se encuentran la promoción de proyectos de mejora de la gestión de los polígonos, la organización de cursos y jornadas formativas para los empresarios y trabajadores de los polígonos industriales, la colaboración con las empresas para mejorar la seguridad y la calidad ambiental de los polígonos, así como la promoción de la implantación de nuevas tecnologías en los polígonos industriales de la región.

- Censar y categorizar todos y cada uno de los núcleos industriales de Castilla La Mancha.
- Ayudar al desarrollo de las zonas industriales en sus diferentes procesos, estados y situaciones.
- Promover la Ley de regulación de Zonas Industriales de Castilla La Mancha.
- Representar a Castilla La Mancha en la Confederación Española de Áreas Industriales (CEDAES).

2. Este Ayuntamiento se encuentra trabajando para el desarrollo de la ampliación del Polígono Industrial de Villamalea, por lo que considera necesario la asociación con esta Agrupación Regional, al objeto de garantizar la modernización, sostenibilidad y competitividad de nuestro polígono, contando con el apoyo y experiencia de ZINCAMAN.

3. La cuota anual como condición de socio, para zonas industriales entre 100.000 m2 a 500.000 m2 (siendo la prevista para Villamalea, de 138.00 m2) es de 41€ mensuales.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Villamalea a la Asociación Regional de Polígonos Industriales de Castilla-La Mancha (ZINCAMAN).

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de los documentos necesarios, así como designarlo como representante de este Ayuntamiento.

6º. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2025

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la formación de la Cuenta General 2025 y sus correspondientes Anexos, enumerando los documentos que contiene la Cuenta General y seguidamente procede a dar lectura de los datos más significativos contenidos en la misma, ratios, remanente, balances, etc. Continúa exponiendo que la Cuenta General debe ser elevada a Pleno para su aprobación antes del 1 de octubre y enviada al Tribunal de Cuentas.

Que por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, con fecha 22 de abril de 2026 se emitió dictamen favorable de la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2025, expuesta al público, por espacio de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de fecha 8 de mayo de 2026. Transcurrido el plazo habilitado para ello, no se han formulado reclamaciones o alegaciones a la misma, por lo cual, procede someter su aprobación al Pleno de la Entidad, y enviarla a los órganos de control externos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2025.

Segundo. Remitir la misma al Tribunal de Cuentas.

7º. AUTORIZACION PARA EJECUCION DE RAMPA ACCESIBLE DE ACCESO DESDE APARCAMIENTO A EDIFICIO EN VELATORIO MUNICIPAL. POLIGONO 4 - PARCELA 341. SERVICIOS FUNERARIOS GARCIA-MINAYA S.L. 2026

1. Que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Villamalea, de fecha 31 de julio de 2024 se adjudicó la concesión de los servicios de Velatorio y Cementerio municipal de Villamalea a la mercantil "SERVICIOS FUNERARIOS GARCÍA-MINAYA, S.L.", con C.I.F. nº B44616092, por un plazo de 5 años prorrogable por 5 anualidades adicionales.

Entre las mejoras ofertadas por el adjudicatario, se encontraba la realización de una rampa accesible desde el aparcamiento hasta el velatorio (cumpliendo con el CTE-SUA), que debería ejecutarse y finalizar antes del comienzo del tercer año de la ejecución del contrato (2027).

2. Con fecha 17 de abril de 2026 (R.E. nº 1937), se presenta por el concesionario, "SERVICIOS FUNERARIOS GARCÍA-MINAYA, S.L.", con C.I.F. nº B44616092, Declaración Responsable para la realización de las obras "EJECUCION DE RAMPA ACCESIBLE DE ACCESO DESDE APARCAMIENTO A EDIFICIO EN VELATORIO MUNICIPAL sito en POLÍGONO 4 PARCELA 341", de este municipio.

3. Según Informa la Arquitecta Técnica con fecha 9 de junio de 2026 (Cód. 6020559), las actuaciones pretendidas la actuación para la que se solicita autorización se emplaza en suelo rústico de reserva, dentro de la parcela del Velatorio Municipal y como consecuencia del Contrato de Gestión del Servicio Público del Velatorio municipal, formando parte de las instalaciones y obras ofertadas en su licitación, asimismo, se presentan planos de planta, alzado y sección de la rampa a ejecutar acotados. En los planos quedan definidos:

- Ubicación de la rampa accesible.
- Longitud y anchura del tramo. Longitud 5,65 metros, anchura rampa libre de barandillas 1,29 m.
- Barandilla y pasamanos ambos lados, con alturas de 1,00 m y 0,70 m respectivamente.
- Pendiente del 8%.
- Pavimento cerámico clase C3.
- Barandilla de acero inoxidable de igual características a la existente.
- Presupuesto desglosado de la actuación: 5.667,56 €

Considerando suficiente la documentación presentada, la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 111 que "*Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones*", por lo que al término de la concesión, el edificio, todas las obras e instalaciones realizadas, revertirán y se entregarán al Ayuntamiento en un buen estado de conservación salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas.

2. El edificio municipal objeto de la concesión, mantendrá su naturaleza de bien de dominio público, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el terreno y edificio concedido. Al terminar o extinguirse la concesión, sea cual fuere la causa, el edificio objeto de la concesión y la totalidad de las obras e instalaciones revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cualquier clase de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna.

3. La actuación proyectada requerirá de la previa autorización municipal, así como del informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal, verificando el cumplimiento de la LOTAU y el RSR, atendiendo asimismo a las previsiones contenidas en el POM y comprobando que la actuación proyectada debe ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo.

4. A efectos de otorgamiento de la autorización, el interesado deberá aportar conjuntamente con la solicitud la siguiente documentación:

- Autorizaciones concurrentes y/o informes exigidos por la legislación aplicable.
- Descripción suficiente y presupuesto de las obras.
- Memoria de la actuación.

5. Al ser la Cesión competencia del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (de carácter básico), la autorización de las obras en dicho inmueble estarán sujetas igualmente al título competencial del Ayuntamiento Pleno.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar a “SERVICIOS FUNERARIOS GARCÍA-MINAYA, S.L.”, con C.I.F. nº B44616092, a la realización de las obras y actividad denominadas “EJECUCION DE RAMPA ACCESIBLE DE ACCESO DESDE APARCAMIENTO A EDIFICIO EN VELATORIO MUNICIPAL sito en POLÍGONO 4 PARCELA 341”, de este municipio.

Segundo. Advertir que una vez finalizada la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna.

Tercero. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cuarto. Prevenirle del deber de cumplimiento de las siguientes **condiciones particulares de la AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS:**

- a) Se establece como condición para esta licencia que todas las instalaciones y/o servicios municipales que se encuentren sobre la parcela tendrán que reponerse tras la terminación de la obra, garantizando la continuidad y funcionamiento de los servicios existentes.
- b) Serán debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.
- c) La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- d) Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.

- e) Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- f) **La rampa deberá cumplir las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en el Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación, debiendo observarse, al menos, los siguientes requisitos:**
- **Anchura libre mínima: 1,29 m.**
 - **Pendiente longitudinal máxima: 8 % si la longitud supera 3 m e inferior a 6 m.**
 - **Pendiente transversal máxima: 2 %.**
 - **Pavimento: duro, estable, antideslizante y sin resaltes que dificulten el tránsito de personas con movilidad reducida, clase C3.**
 - **Mesetas: superficie horizontal al inicio y final de la rampa, con longitud mínima de 1,50 m.**
 - **Pasamanos: en ambos lados, continuos y fácilmente asibles, situados a dos alturas, entre 65-75 cm y 90-110 cm sobre el plano de la rampa.**
 - **Protección lateral: cuando existan riesgos de caída, se dispondrán elementos de protección lateral o zócalo de protección.**
 - **Espacio libre de paso: la rampa deberá mantenerse libre de obstáculos en toda su anchura y recorrido.**

Quinto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

8º. ADENDA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC PROTECTORA DE ANIMALES ANIMALEA NOTHUNDE

Dada cuenta de la propuesta de subvención nominativa extraordinaria, a incluir en el Presupuesto General de esta entidad para el presente ejercicio 2026, relativas al área de Medioambiente y protección animal, comprensiva de la siguiente entidad:

ENTIDAD: ANIMALEA NOTHUNDE	CIF: G02548204
-----------------------------------	-----------------------

Las subvenciones habrán de financiar proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, debiéndose destinarse a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Financiación de proyectos, acciones, conductas o situaciones, a desarrollar dentro o fuera del término municipal de Villamalea, que respondan a los objetivos citados en el párrafo anterior.
- b) Financiación de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que resulten de utilidad pública o interés social
- c) Financiación de proyectos relacionados con la solidaridad, ayudas a países, regiones o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio municipal, autonómico o del Reino de España.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

Visto el trabajo desarrollado por la Asociación expresada, en la colaboración con el proyecto de perros abandonados y colonias felinas, y otras actividades de protección animal, desde esta Alcaldía se considera conveniente iniciar la tramitación para la concesión de las siguientes subvenciones,

ENTIDAD	CIF	OBJETO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	
			Nº	IMPORTE
ANIMALEA NOTHUNDE	G02548204	La protección y cuidado de perros en ámbito general, y sobre todo de los perdidos y abandonados, concienciación sobre vacunaciones y sanidad, valores, y colonias felinas	3110.480.07	3.498,08 €

Una vez revisada la documentación, se comprueba que en el Presupuesto General del Ayuntamiento, aprobado mediante sesión Ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2026 (BOP nº 32 16/03/2026) y sus modificaciones presupuestarias, hay crédito disponible en la aplicación presupuestaria "311048007".

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Comisión Informativa, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder una subvención nominativa por importe de 3.498,08€ a la entidad ANIMALEA NOTHUNDE, con CIF nº G02548204

Segundo. Que por la Secretaría-Intervención se proceda a continuar con los trámites preceptivos de informes, Convenio de colaboración, hasta la justificación y pago de la misma.

9º. MODIFICACIÓN TRAZADO 179 metros lineales trazado camino 9022 Municipal entre parcelas 254 y 255 del polígono 20, RAFAEL ALCALDE BERBEL.2026

1. Que el Ayuntamiento de Villamalea es titular del bien de uso público: camino sin denominación, situado en el paraje de LA HERRADA, con referencia catastral 02079A020090220000EI.

2. Se pretende modificar el trazado de un tramo de camino de 179 m lineales, que transcurre entre las parcelas 353, 363, 254, 255 y 260, y que en total mide 364 metros lineales, que da acceso a las parcelas 254 y 255 y 260. Únicamente se modificarían esos 179 m lineales entre las fincas 254 y 255. Considerando que la modificación del trazado del camino municipal no altera el uso público, y se aporta nuevo terreno que pasa a formar parte del camino público, se requiere la previa desafectación del tramo afectado, por su condición de dominio público, considerando que la oportunidad y legalidad de desafectar del dominio público dicho camino municipal con el objetivo último de la alteración de su trazado es acorde con la legalidad manteniéndose por lo demás intacto el servicio de acceso a las fincas particulares afectadas y el uso propio de la vía.

3. Vista la Memoria Técnica Justificativa y planos redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Vicente Carrasco Valero, así como el Informe emitido por la Aparejadora Municipal, Cód. 6026395.

4. El bien de referencia posee la calificación jurídica de uso público y destinado a camino municipal, con los siguientes datos identificativos: Total camino: 1.442 m2 Referencia catastral 02079A020090220000EI Tramo a desafectar: 689,15 m2 Distancia 179 m lineales Segundo. Al objeto de autorización por la Comunidad Autónoma (Artículo 109 del RBEL "1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca."), hay que calcular el valor del bien, cuyos datos son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

Presupuesto General 2026 (aprobado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 11/02/2026, BOP nº 32).

Recursos ordinarios 3.401.020,00 € 25% de los recursos ordinarios 850.255,00 €.

Valor del bien a desafectar 1.207,00€ %

Valor del bien sobre los recursos: 0,035%

5. Procedimiento a seguir

El procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-. Al respecto, para la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes se requiere la tramitación de un expediente en el que se motive su oportunidad o legalidad, debiendo ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

Por los servicios técnicos municipales con fecha 11 de junio de 2026 (Cód. 6026395), se ha emitido informe sobre la situación física y jurídica del bien, y en el que se motiva la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del tramo de camino afectado, para la posterior modificación del trazado en el ámbito afectado, a su paso entre las parcelas 353, 363, 254, 255 y 260, cuya titularidad es de D. Rafael Alcalde Berbel, con NIF nº 44396507K, propietario de las parcelas 254 y 255, D^a. Inés Sahuquillo Tarancón, con NIF nº 74503134Q, propietaria de las parcelas 353 y 363, D^a. Leonor Escribano Gómez, con NIF nº 04991313Z, y D. Jerónimo Ibáñez Escribano, con NIF nº 74494361Y, propietarios de la parcela 260, D. Venancio Morales Cuenca, con NIF nº 74506841C, y D^a. M^a Dolores Cernicharro Pardo, con NIF nº 07552020Q, propietarios de la parcela 263 del polígono 20 del Catastro de Rústica de Villamalea, y con justificación en los siguientes motivos:

- Que únicamente cambia el trazado dentro de las parcelas 254 y 255 de D. Rafael Alcalde Berbel.
- Que es un acceso interior a las fincas descritas
- Que en ningún caso se limita el servicio de acceso a las fincas particulares afectadas ni a las adyacentes

La oportunidad supone un amplio margen de discrecionalidad y consiste en valorar si la alteración pretendida es útil para el interés público, y al respecto la operación jurídica que se tramita lo fundamenta en el acuerdo presentado entre los particulares, donde el nuevo trazado propuesto mantiene la funcionalidad del camino rural y mejora las condiciones de explotación agrícola de las parcelas afectadas, sin que se aprecien afecciones negativas para terceros ni pérdida de conectividad de la red de caminos rurales. Asimismo no se observan inconvenientes técnicos para la autorización de la modificación solicitada, siempre que la ejecución se ajuste estrictamente a la documentación gráfica y técnica presentada.

El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría absoluta, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22.2.l) y 47.2.n), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones. Las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo, y por mayoría absoluta (art. 47.2.n LRBRL), la aprobación definitiva del cambio de calificación jurídica. La incorporación al patrimonio de la Entidad Local del bien desafectado, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de dicho bien, y en tanto la



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

misma no tenga lugar seguirán teniendo el carácter de dominio público. Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, tras la aprobación definitiva se expedirá certificación por esta Secretaría al objeto de inscribir la alteración en el Registro de la Propiedad.

Contra el acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente

6. Vista la Resolución de Alcaldía 803, de 16/06/2026, así como los Informes emitidos por la Aparejadora Municipal, (Cód. 6026395), y el Secretario-Interventor (Cód. 6033199).

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de considerando lo dispuesto en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidentencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente para la modificación del trazado del camino 9022 en el ámbito afectado, a su paso entre las parcelas 353, 363, 254, 255 y 260, al considerar que no afecta a terceros, puesto que transcurriría por las mismas parcelas 254 y 255 propiedad de D. Rafael Alcalde Berbel.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho.

TERCERO. Exponer al público por plazo de un mes el acuerdo de aprobación inicial, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

10º. AUTORIZACIÓN PASO ZONA VERDE LINEA SUBERRRÁNEA DE MT 20 KW CALLE CUARTA POL IND. SDAD. COOPERATIVA CHAMPINTER

1. Por la mercantil “**SDAD COOP CHAMPINTER**”, con CIF nº F02009629, mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2026 (R.E. 2621) se solicita autorización de paso de “**LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT 20KV**”, en Zona Verde sita en C/ CUARTA POLÍGONO INDUSTRIAL, con Referencia Catastral 0069921XJ2506N0001DJ, de Villamalea (Albacete).

2. Según los artículos 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los parques y zonas verdes municipales tienen la consideración de bienes de dominio público destinados al uso público general. Asimismo, los artículos 4 y 5 de la Ley 33/2003 establecen que tienen carácter demanial los bienes de titularidad pública afectados al uso general o servicio público.

La parcela municipal con referencia catastral **0069921XJ2506N0001DJ**, clasificada urbanísticamente como **Espacios Libres (Clave 30)**, tiene naturaleza de dominio público municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

3. De conformidad con el artículo 165.1.p) del Texto Refundido de la LOTAU, están sujetos a licencia urbanística los actos que afecten al subsuelo.

La actuación proyectada consiste en la ejecución de una línea subterránea de media tensión de 20 kV y centro de transformación para suministro eléctrico a una instalación industrial existente, afectando parcialmente al subsuelo de una zona verde municipal.

4. Consta en el expediente informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 8 de junio de 2026, en el que se concluye que la actuación resulta compatible con la calificación urbanística de Espacios Libres, al tratarse de una infraestructura subterránea que:

- No ocupa superficie de uso público.
- No altera el destino de la zona verde.
- No afecta al arbolado existente.
- Discurre por la franja perimetral de la parcela municipal.
- Resulta necesaria para el suministro eléctrico de una actividad económica implantada en el municipio.

Por tanto, desde el punto de vista urbanístico, la actuación resulta compatible con las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal.

5. La ocupación proyectada afecta exclusivamente al subsuelo del dominio público municipal en una longitud aproximada de 40 metros y una superficie estimada de 18 m². La instalación proyectada tiene carácter subterráneo y no supone privación efectiva del uso público de la zona verde, ni alteración de su destino urbanístico, conservando el Ayuntamiento la plena disponibilidad de la superficie y sus facultades de policía, conservación y tutela sobre el bien.

En consecuencia, puede autorizarse la ocupación del subsuelo municipal mediante autorización administrativa de carácter precario, condicionada y revocable por razones de interés público, sin que la misma implique transmisión alguna de derechos reales sobre el dominio público ni alteración de su naturaleza jurídica.

6. De conformidad con los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985 y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, podría corresponder a la Alcaldía la administración ordinaria del patrimonio municipal y el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la utilización especial de los bienes de dominio público cuando no exista atribución expresa a otro órgano municipal. Si bien, al tratarse de una instalación que revertirá en el suministro eléctrico de todo el Polígono Industrial y el carácter demanial del suelo, se considera necesaria su aprobación por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta.

7. La autorización deberá otorgarse sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Asimismo, el titular de la instalación deberá asumir íntegramente:

- Los costes de ejecución.
- Los costes de conservación y mantenimiento.
- La reposición de los terrenos afectados.
- Los daños que pudieran producirse en bienes municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir el traslado, modificación o retirada de la instalación cuando resulte necesario para la ejecución de obras públicas o por razones de interés público debidamente justificadas, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, a la vista de la documentación obrante en el expediente y considerando el informe técnico favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 8 de junio de 2026, la Corporación, visto lo dispuesto en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funciona-



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar autorización administrativa para la ocupación del subsuelo de la parcela municipal con referencia catastral 0069921XJ2506N0001DJ, calificada como Espacios Libres (Clave 30), para el paso de la línea subterránea de media tensión definida en el proyecto técnico aportado, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 8 de junio de 2026.

Segundo. La autorización tendrá carácter precario, revocable y condicionado al cumplimiento íntegro de las prescripciones técnicas establecidas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Tercero. En virtud de lo expuesto, comunicar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

11º. MOCIÓN PRESENTADA PARA IMPULSAR LA DECLARACIÓN COMO PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAMALEA, JUNIO 2026

Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Villamalea, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, y Grupo Unidas-Izquierda Unida, desde la responsabilidad institucional y con el objetivo de defender el interés general del municipio, elevan al Pleno la presente MOCIÓN INSTITUCIONAL, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Villamalea ha sido históricamente un municipio con una marcada vocación industrial, agroalimentaria y emprendedora, constituyendo uno de los principales polos de actividad económica de la comarca de La Manchuela.

El crecimiento sostenido de la actividad empresarial del municipio, unido a las necesidades actuales de ampliación y consolidación del tejido productivo existente, hacen imprescindible avanzar en la disponibilidad de nuevo suelo industrial que permita garantizar el desarrollo económico futuro de Villamalea.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Villamalea viene impulsando la ampliación del Polígono Industrial mediante el desarrollo del Sector S-13 previsto en el planeamiento urbanístico municipal, una actuación estratégica destinada a favorecer tanto la ampliación de empresas ya implantadas como la llegada de nuevas inversiones generadoras de empleo y riqueza.

La relevancia de este proyecto trasciende el ámbito estrictamente municipal, dada su capacidad para dinamizar económicamente el conjunto de la comarca, fortalecer el sector agroalimentario e industrial, generar empleo estable, fijar población en el medio rural y contribuir a la cohesión territorial y al equilibrio económico de Castilla-La Mancha.

La ampliación del polígono industrial constituye una actuación de evidente interés público y estratégico, alineada con los objetivos de desarrollo industrial, lucha contra la despoblación, sostenibilidad económica y fortalecimiento del medio rural promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por ello, este Ayuntamiento considera procedente promover que dicho proyecto pueda ser objeto de declaración como Proyecto de Singular Interés (PSI), dada su dimensión económica, territorial y social, así como por el impacto positivo que puede representar para Villamalea, La Manchuela y la provincia de Albacete.

Desde la unidad institucional y el consenso político municipal, entendemos que esta reivindicación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

debe trasladarse de manera clara a las instituciones regionales.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto, la Corporación en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Manifiestar el apoyo unánime del Ayuntamiento de Villamalea al proyecto de ampliación del Polígono Industrial de Villamalea, mediante el desarrollo del Sector S-13 previsto en el planeamiento urbanístico municipal.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a iniciar los trámites necesarios para valorar y, en su caso, promover la declaración como Proyecto de Singular Interés (PSI) de la ampliación del Polígono Industrial de Villamalea, atendiendo a su relevancia estratégica, económica y social.

TERCERO. Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la máxima colaboración técnica y administrativa para agilizar los procedimientos urbanísticos y administrativos necesarios para el desarrollo de esta actuación.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a:

- Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Consejería competente en materia de ordenación territorial, urbanismo e industria.
- Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- Diputación Provincial de Albacete.
- Agentes económicos y sociales del municipio.

12º. MOCIÓN PRESENTADA PARA LA DEFENSA Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO DE 0-3 AÑOS EN VILLAMALEA, JUNIO 2026

Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Villamalea, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, y Grupo Unidas-Izquierda Unida, desde la responsabilidad institucional y con el objetivo de defender el interés general del municipio, elevan al Pleno la presente MOCIÓN INSTITUCIONAL, conforme a la siguiente

MOCIÓN PARA LA DEFENSA Y DIGNIFICACIÓN DEL PRIMER CICLO EDUCATIVO 0-3 AÑOS EN VILLAMALEA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer ciclo de educación infantil, desde los 0 a los 3 años, constituye un periodo fundamental en el desarrollo integral de los niños y niñas, siendo clave para su evolución cognitiva, emocional y social. Sin embargo, en la actualidad, las condiciones en las que se desarrolla este ciclo educativo presentan importantes carencias tanto en recursos como en organización y condiciones laborales del personal educativo, que directamente afectan a los trabajadores y por supuesto a los niños y niñas. Las educadoras infantiles de la EI Municipal de Villamalea, en consonancia con las reivindicaciones de la Plataforma Estatal 0-3, consideran imprescindible adoptar medidas que garanticen una atención educativa de calidad, equitativa y respetuosa con los derechos de la infancia, así como unas condiciones laborales dignas para las docentes de este ciclo educativo. Defender la etapa 0-3 no es únicamente una cuestión educativa o laboral, sino una inversión directa en el futuro de la sociedad.

Estas reivindicaciones nacen de años y años de indiferencia de las administraciones públicas y la falta de sensibilidad hacia la infancia y la profesionalidad de los y las que nos ocupamos de acompañarla. No olvidemos que en el primer ciclo de educación infantil, en el que se sientan las bases neurológicas, emocionales y lingüísticas. Queremos dejar de estar ignorados en el ámbito



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

educativo, ya que, aunque aparezca reconocido como exclusivamente educativo en la LOMLOE, en realidad no es así.

El Ayuntamiento de Villamalea manifiesta su compromiso con la defensa de una educación pública de calidad desde la primera infancia, así como con la dignificación y respeto de las funciones de las docentes del primer ciclo de educación infantil. Que todas estas reivindicaciones sirvan como preámbulo para mejorar la calidad de las instalaciones de la Escuela Infantil Municipal, así como para actualizar el Reglamento de Régimen Interno con propuestas claras y concisas que sirvan para mejorar las condiciones atencionales y educativas de la primera infancia y las profesionales que la acompañan

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, a la vista de lo expuesto, la Corporación en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

1. Instar a las administraciones regionales y estatales a la reducción de ratios en las aulas del primer ciclo de Educación Infantil, así como la implantación de la figura de la pareja educativa, garantizando la seguridad y la atención individualizada de los menores.
2. Instar a la creación y consolidación de una red pública de educación infantil 0-3 gratuita, universal y de calidad, integrada y sin fragmentaciones, que garantice la equidad desde el nacimiento bajo una normativa común.
3. Solicitar la equiparación del calendario escolar del ciclo 0-3 con el del segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años), reconociendo el derecho al descanso de los niños y niñas y favoreciendo la conciliación familiar.
4. Reivindicar la inclusión de tiempo no lectivo dentro de la jornada laboral del personal educativo, destinado a la programación pedagógica y tareas administrativas, sin detrimento de la atención directa a los menores.
5. Exigir un aumento de los recursos destinados a la atención a la diversidad, garantizando la presencia de personal especializado y medios suficientes para detectar y atender adecuadamente a todos los niños y niñas con necesidades educativas especiales, con medidas de atención a la diversidad, incluyéndose el primer ciclo en el decreto de inclusión educativa.
6. Reclamar la mejora de las condiciones laborales de las docentes del primer ciclo de educación infantil, poniendo fin a la precariedad existente y dignificando su labor profesional.
7. Reivindicar todas estas medidas al Ministerio de Educación de España y Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que modifiquen la normativa para mejorar las condiciones del primer ciclo de educación infantil.
8. Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Villamalea a las reivindicaciones del colectivo de educadoras infantiles, reconociendo la importancia de su labor educativa y de sus funciones en el desarrollo de la infancia y remitir esta moción a los órganos superiores.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Orlando Pérez Jiménez, Grupo UNIDAS-IU (RUEGO/PREGUNTA).

El concejal, sugiere que en los próximos actos con comidas que realice el Ayuntamiento, en lugar de cubiertos de plástico los haga con cubiertos como los utilizados en el Festival Paisaje, de madera o cartón prensado.

El Sr. Alcalde da cuenta de la finalización de las obras de los nuevos 96 nichos en el Cementerio Municipal, de la instalación de farolas solares en el camino de San Antón y los toldos de sombreado en el parque de la Balsa. Próximamente se acometerán las obras de instalación de los juegos infantiles en el mismo parque de la Balsa. Gracias a las subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, se van a poder realizar inversiones en la Escuela Infantil Municipal y en el Centro de Salud, que a pesar de no ser de competencia municipal, se van a realizar obras de pintura y arreglos de techo en sala de espera y consultas, porque la Delegación de Sanidad no las realiza. Felicita a todos los villamalenses por el éxito y la asistencia en las II Jornadas de Interculturalidad y el Festival Pai-



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
30/06/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1591731N

saje

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día 29 de junio de 2026, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Sr. Félix Diego Peñarrubia interviene felicitando a los 3 grupos políticos del Ayuntamiento, ya que el buen ambiente reinante y los acuerdos comunes en beneficio de Villamalea hacen que sea así como se consiguen las cosas y progrese un pueblo.

Finalizando las intervenciones a las 20:45 horas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
30/06/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AFZ9 42QK TDW2 RZFR

20260629 ACTA PLENO ORDINARIO 29-06-2026 - SEFYCU 6056240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16